



PLAN DE ACCIÓN LOCAL EN SALUD DE UMBRETE

2024

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2K4J7UN52ENYRGX4J3PK4	Fecha	17/03/2025 13:26:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SQ2K4J7UN52ENYRGX4J3PK4	Página	1/41





INDICE:

Presentación del Sr. Alcalde

I.- Introducción

II.- Marco Normativo y Conceptual

III.- Fases de elaboración del Plan

IV.- Principios que rigen el Plan de Salud

V.- Grupo Motor

VI.-Identificación y priorización de necesidades de Salud

VII.-Líneas estratégicas de Intervención

VIII.-Implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Salud

IX.-Anexos:

Anexo 1. Informe de Salud del municipio

Anexo 2. Estudio de necesidades

Anexo 3. Actas de las Reuniones de Trabajo

Anexo 4. Instrumentos para la Evaluación del Plan

X.- Bibliografía

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2K4J7UN52ENYRGX4J3PK4	Fecha	17/03/2025 13:26:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SQ2K4J7UN52ENYRGX4J3PK4	Página	2/41



PRESENTACIÓN DEL Sr. Alcalde

El Plan de Acción Local en Salud de Umbrete, un proyecto que refleja nuestro compromiso con el bienestar de nuestra comunidad. Este plan no es solo un documento estratégico, sino una apuesta firme por construir un futuro más saludable para todos los umbreteños y umbreteñas.

La salud, como todos sabemos, no es únicamente la ausencia de enfermedad. Es un estado de bienestar físico, mental y social que se construye desde múltiples ámbitos: la atención sanitaria, el entorno en el que vivimos, nuestras decisiones individuales y las políticas públicas que guían el desarrollo de nuestra sociedad. Este Plan de Acción Local nace precisamente de esa visión integral de la salud, donde todos tenemos un papel que desempeñar.

Desde el primer momento, hemos concebido este plan como un proceso participativo y colaborativo. Hemos contado con las ideas, preocupaciones y propuestas de los vecinos y vecinas de Umbrete, así como con la experiencia de profesionales de la salud, educadores, asociaciones y representantes de distintos sectores. Gracias a vuestra implicación, hemos identificado las prioridades en salud de nuestro municipio y diseñado acciones concretas para abordarlas.

Este plan aborda aspectos esenciales como:

- La promoción de hábitos de vida saludables, fomentando la actividad física, una alimentación equilibrada y el bienestar emocional.
- La prevención de enfermedades, reforzando la información y los recursos disponibles para nuestra ciudadanía.
- La creación de entornos seguros y sostenibles que favorezcan la calidad de vida.
- El apoyo a colectivos especialmente vulnerables, porque una sociedad saludable es una sociedad inclusiva.

Desde el Ayuntamiento, asumimos la responsabilidad de liderar este esfuerzo colectivo y garantizar que las acciones propuestas en este plan se conviertan en realidades tangibles. Sabemos que el éxito de este proyecto depende no solo de la administración, sino también del compromiso de todos los agentes sociales y de cada uno de los ciudadanos.

Quiero destacar que este plan se enmarca dentro de la **Estrategia de Salud Local**, alineándonos con los objetivos de desarrollo sostenible y con las políticas de salud pública que promueven organismos nacionales e internacionales.

El **Plan de Acción Local en Salud de Umbrete** es una herramienta viva, que se adaptará y evolucionará con las necesidades de nuestra comunidad. Estoy convencido de que, trabajando juntos, lograremos hacer de Umbrete un lugar donde vivir sea sinónimo de salud, bienestar y calidad de vida.

Agradezco profundamente a todos los que han participado en la elaboración de este plan y a quienes trabajarán en su implementación. Juntos, podemos construir un Umbrete más saludable y más fuerte.

José Llorente Prieto
Alcalde de Umbrete

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2K4J7UN52ENYRGX4J3PK4	Fecha	17/03/2025 13:26:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SQ2K4J7UN52ENYRGX4J3PK4	Página	3/41



I. INTRODUCCIÓN

El Plan de Salud del Municipio de Umbrete es un instrumento para la planificación de acciones ensalud que se desarrollarán en el municipio en los próximos 4 años, y en el que se establecerán las prioridades anuales de intervención en salud, objetivos y actividades de promoción de la salud y educación sanitaria necesarias para mejorar la salud y calidad de vida de la ciudadanía de este municipio.

La Ley de Autonomía local de Andalucía (LAULA), aprobada en junio de 2010, recoge en el artículo 9.13, que serán competencias municipales la Promoción, defensa y protección de la salud pública, incluyendo, la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud, el desarrollo de políticas de acción local y comunitarias en materia de salud, el control preventivo, vigilancia y disciplina en las acciones públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud, y el desarrollo de programas de promoción de la salud y educación para la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.

El Plan de Salud en el municipio de Umbrete pretende por tanto dar respuesta a los problemas de salud identificados como determinantes de la Salud en nuestro municipio, desde una perspectiva intersectorial e interdisciplinar, con la participación de la Ciudadanía y desde la perspectiva de Salud Comunitaria (con actuaciones que vayan dirigidas a lo largo de la vida de las personas y que den respuesta a los diferentes colectivos sociales y situaciones de vulnerabilidad de la ciudadanía).

II. MARCO NORMATIVO Y CONCEPTUAL

El concepto de salud ha ido desarrollándose en el tiempo, desde una visión médica, centrada en la ausencia de enfermedad, hasta una aproximación más salutogénica, cuando la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1946, estableció que “la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”. Desde la primera Conferencia Mundial de Promoción de la Salud, celebrada en Ottawa hace 30 años, pasando por las de Adelaida y Helsinki, hasta la última de noviembre 2016 en Shanghái, se han ido dando pasos para ir enriqueciendo, adaptando y actualizando este concepto de Salud a la sociedad actual.

Actualmente más del 75% de la población mundial vive en ciudades, lo que plantea retos o desafíos importantes que nos llevan a la necesidad de repensar la ciudad, para transformarla en un espacio proveedor de salud y bienestar. En el entorno urbano se concentran y concretan los factores económicos, sociales, políticos y ambientales, conocidos como determinantes sociales de la salud, que configuran la forma de vivir y enfermar de las personas.

Europa

La estrategia europea de Salud en Todas las Políticas (STP) consiste en adoptar un enfoque integral de las políticas públicas en el que se tengan en cuenta sistemáticamente las repercusiones en salud de las decisiones políticas, se promuevan las sinergias entre los distintos sectores y se prevean los efectos perjudiciales, con el fin de mejorar la salud de la población.

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2K4J7UN52ENYRGX4J3PK4	Fecha	17/03/2025 13:26:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SQ2K4J7UN52ENYRGX4J3PK4	Página	4/41



La Agenda 2030, adoptada por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas en la 'Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible' el 25 de septiembre de 2015 en Nueva York, consta de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que proporcionan un plan global unificado para el desarrollo sostenible, aplicable por igual a países en desarrollo y desarrollados.

Esta misma Agenda, también está totalmente alineada con la estrategia de Salud 2020, que reconoce la importancia de la acción a nivel local y el papel central que pueden desempeñar los gobiernos locales en la promoción de la salud y el bienestar, ya que están en una posición única para proporcionar liderazgo en salud y bienestar.

En la complejidad de los múltiples niveles de gobierno y los numerosos sectores y actores públicos y privados, los gobiernos locales tienen la capacidad de influir en los determinantes de la salud y las inequidades. Estos gobiernos proporcionan una plataforma para la implementación de los ODS a nivel local.

Los Ayuntamientos son las Administraciones Públicas más cercanas a la ciudadanía y con capacidad de desarrollar políticas de impacto en promoción y protección de la salud y prevención de enfermedades. Por ello, es fundamental que los gobiernos locales entiendan la Salud como una materia transversal que impregne y condicione el resto de las áreas políticas de actuación.

España

La Estrategia Nacional de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud, aprobada en 2013, busca integrar y coordinar los esfuerzos de promoción de la salud y prevención en todos los niveles, sectores y actores implicados. Esta estrategia tiene entre sus principios rectores la STP y propone el trabajo en el ámbito local como un aspecto clave para ganar salud.

Andalucía

El Estatuto Andaluz otorga a las administraciones locales un mayor protagonismo y recoge que es competencia municipal la elaboración, aprobación, implantación y ejecución de su PLS, al igual que el desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.

La Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía recoge en su CAPÍTULO II La salud pública en el ámbito local:

Artículo 40. La autonomía local en salud pública.

1. Corresponde a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las competencias de las demás Administraciones públicas, el ejercicio de las competencias propias establecidas en la legislación básica en materia de entidades locales, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en el artículo 38 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2K4J7UN52ENYRGX4J3PK4	Fecha	17/03/2025 13:26:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SQ2K4J7UN52ENYRGX4J3PK4	Página	5/41

